

Procedimientos de Queja y Formulario de Queja

Estos procedimientos cubren todas las quejas presentadas conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, en relación con cualquier transporte, programa o actividad que reciba asistencia financiera federal administrada por MHRA o subcontratantes y contratistas. El programa también se lleva a cabo de acuerdo con la Circular 4702.1B y la Circular 4710.1 de FTA.

Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas. El Coordinador del Derechos Civiles hará todo lo posible para buscar una resolución de la queja. Las entrevistas iniciales con el reclamante y el demandado solicitarán información con respecto a las oportunidades de remedio y solución específicamente solicitadas.

Cualquier persona, grupo de personas o entidad que crea que ha sido víctima de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional—tal como lo prohíben las disposiciones del Distrito de no discriminación del Título VI—puede presentar una queja por escrito. Una queja formal se debe presentar dentro de los 180 días posteriores a la supuesta ocurrencia, o cuando la supuesta discriminación fue conocida por el reclamante. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo, que no proporciona remedios que incluyen daños punitivos o remuneraciones compensatorias para el demandante.

Los procedimientos no niegan el derecho del reclamante a presentar quejas formales con otras agencias estatales o federales ni a buscar un abogado privado para las quejas que aleguen discriminación. MHRA tiene autoridad para aceptar quejas de investigación, pero los denunciantes también pueden presentar quejas ante TxDOT o la Administración Federal de Tránsito (FTA) dentro de los 180 días posteriores al presunto delito. Si desea presentar una queja con TxDOT, envíe la queja por escrito a TxDOT Public Transportation, 3712 Jackson Avenue, Building 6, 5th floor, Austin, Texas 78731. Si desea presentar una queja con FTA, envíe la queja por escrito al FTA Región VI, 819 Taylor Street, habitación 8A36, Fort Worth, TX 76102.

El denunciante debe cumplir con los siguientes requisitos. La Queja será:

1. Por escrito;
2. Firmado;
3. Fechado para el presunto acto de discriminación; y
4. Contener una descripción detallada de los problemas, incluyendo nombre(s) y trabajo(s).

Las acusaciones o alegaciones recibidas por correo electrónico serán reconocidas y procesadas siempre y cuando la(s) identidad(es) del (de los) reclamante(s) y la intención de queja sean

firmadas por el (los) reclamante(s). Se requiere que el demandante envíe por correo una copia original firmada de la transmisión por correo electrónico a MHRA para que MHRA pueda procesarlo. Toda la correspondencia con MHRA debe dirigirse al presidente y debe tener "Attn: Title VI" en el exterior. Las acusaciones o alegaciones recibidas por teléfono serán escritas y provistas al reclamante para ser confirmadas o revisadas antes de ser procesadas. El reclamante recibirá un formulario de queja que deberá ser completada, firmada y devuelta a MHRA para ser procesada.

La aceptación de una queja dependerá de los siguientes factores:

1. Si la queja es presentada a tiempo;
2. Si las alegaciones involucran una queja del Título VI de raza, color u origen nacional; o
3. Si las alegaciones involucran un programa o actividad de un receptor, subreceptor o contratista de ayuda federal o, en el caso de las alegaciones de ADA, una entidad abierta al público.

Una queja puede ser desestimada por las siguientes razones:

1. El reclamante solicita el retiro de la queja; o
2. El reclamante no responde a las repetidas solicitudes de proveer información adicional necesarias para procesar la queja; o
3. El reclamante no puede ser localizado después de varios intentos.

Una vez que el Distrito decida proceder con la investigación, se le notificará por escrito al demandante la determinación dentro de diez (10) días calendarios. Se le asignará un número de caso a la queja y se registrará en los registros de MHRA identificando su razón de ser (raza, color, u origen nacional) y el presunto daño causado.

En los casos en que MHRA asuma la investigación de la denuncia el Coordinador del Derechos Civiles le brindará al demandante la oportunidad de responder a las alegaciones por escrito. El demandante tendrá diez (10) días calendarios a partir de la fecha en la que MHRA le notificó la aceptación de la queja, para proporcionar su respuesta a las alegaciones.

Dentro de los 30 días calendarios de la aceptación de la queja, el Coordinador del Derechos Civiles preparará un informe de investigación para el presidente/la presidenta del consejo de administración. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para la disposición. El presidente/la presidenta del consejo de administración tendrá diez (10) días calendarios para evaluar y proporcionar comentarios.

Después de que el Coordinador del Derechos Civiles aborde cualquier comentario del presidente/ la presidenta del consejo de administración sobre el informe de investigación preliminar, el informe y sus conclusiones serán remitidas al personal legal de MHRA para su revisión. El personal legal revisará el informe y la documentación asociada y proporcionará su opinión dentro de diez (10) días calendario.

El informe de investigación final de MHRA y una copia de la queja serán enviadas a FTA dentro de los 60 días calendarios posteriores a la aceptación de la queja. MHRA notificara a las partes sobre sus conclusiones preliminares.